



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 318/2011 M.

Demandante/s: Aleksí Silviev Asenov.

Abogado/a: José Enrique Renedo Velasco.

Demandado/s: Genka Petrova Tsvanova y Fogasa.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 318/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Aleksí Silviev Asenov contra la empresaria Genka Petrova Tsvanova, con documento de identidad X-8380584-M y Fogasa, sobre reclamación de cantidad en procedimiento ordinario 1071/0, se ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto. –

Secretaria Judicial D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria del Servicio Común de Ejecuciones Civil/Social/Contencioso-Administrativo - Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

En Burgos, a 25 de marzo de 2013.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – En fecha 16-01-2013 se ha dictado auto despachando ejecución contra Genka Petrova Tsvanova, con documento de identidad X-3799083-N, por la cuantía de 1.800,00 euros de principal, más 39,06 euros de intereses y 180,00 euros de costas.

Segundo. – Mediante decreto de fecha 17-01-2013 se adoptan las medidas ejecutivas de pago inmediato por la ejecutada, y averiguación de bienes de la misma por los servicios telemáticos de este organismo.

Fundamentos de derecho. –

Único. – Dispone el artículo 621.2 de la LEC, que cuando se embargaren saldos favorables en cuentas de cualquier clase abiertas en entidades de crédito, ahorro o financiación, el Secretario Judicial responsable de la ejecución enviará a la/s entidad/es orden de retención de las concretas cantidades que sean embargadas o con el límite máximo a que se refiere el artículo 588, pudiendo disponer libremente el ejecutado de lo que exceda de ese límite y conteniendo los requisitos del artículo 254.2 LJS.

Al propio tiempo, dispone que la entidad requerida deberá cumplimentarla en el mismo momento de su presentación, expidiendo recibo acreditativo de la recepción de la orden en el que hará constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho recibo se remitirá directamente al órgano de la ejecución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

Embargo y retención de los saldos y depósitos que a favor del ejecutado Genka Petrova Tsvanova, con documento de identidad X3799083N tenga en las siguientes entidades:



Entidades bancarias que tengan firmado convenio, a estos efectos, con el Consejo General del Poder Judicial, y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber:

- 1.800,00 euros de principal.
- 39,06 euros presupuestado de intereses.
- 180,00 euros de costas.

Y embargo y retención de saldos y depósitos que a favor del ejecutado indicado pueda haber en las entidades bancarias siguientes: Caja Rural de Burgos y Caja del Círculo de Burgos, en cuantías a cubrir las cantidades indicadas adeudadas, y en su caso ingreso de las cantidades en la cuenta de Consignaciones número 1717-0000-64-0318-11 de este organismo en Banco Banesto.

Embargo y retención de las cantidades que le correspondieran ser devueltas a la ejecutada Genka Petrova Tsvanova por devolución de impuestos por la AEAT, hasta la cantidad indicada adeudada, lo que se efectuará por los servicios telemáticos.

Librar el/los oficios necesarios en las entidades bancarias y/o de crédito donde se hará constar la orden de retención con los apercibimientos legales que para el caso de incumplimiento de esta orden pudiera incurrir el receptor de la misma quien deberá expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá hacer constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho acuse de recibo será devuelto, se remitirá directamente a este órgano judicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

Se advierte al destinatario Genka Petrova Tsvanova que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 27 de mayo de 2013.

La Secretaria Judicial
(ilegible)